



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 35 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- Información pública de extinción de derechos de aguas públicas, expediente: X-6141/2021 ...	2	Nombramiento de personal laboral fijo por promoción interna, Oficial de Carpintería	7
AYUNTAMIENTOS		MONTEJÍCAR.- Aprobación definitiva de proyecto de actuación de dos naves de almacenaje	7
ALBUÑÁN.- Proyecto de obra 2020/2/PPOYS-5 PPOYS 2020-2021	2	MORALEDA DE ZAFAYONA.- Convenio de colaboración para limpieza y mantenimiento del campo de fútbol	8
ALICÚN DE ORTEGA.- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de tasa por utilización de vía pública	2	MOTRIL.- Nombramiento de funcionario de carrera	8
GORAFA.- Ordenanza municipal reguladora del precio público por entrada y visita al Centro de Interpretación del Megalitismo de Gorafe	4	PELIGROS.- Tasas por recogida de residuos sólidos urbanos del 6º bimestre de 2021	1
LOJA.- Listado definitivo de admitidos para convocatoria de plaza de Locutor-Redactor-Presentador	5	SOPORTÚJAR.- Modificación de ordenanzas fiscales reguladoras	9
Listado provisional de admitidos de convocatoria para plaza de Técnico Medio	6	VILLA DE OTURA.- Admisión a trámite de proyecto de actuación de planta de hormigón	9
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ALHENDÍN.- Cobranza de padrón general año 2022	9



NÚMERO 584

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Tasas por recogida de residuos sólidos urbanos***EDICTO**

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 14/01/2022, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al sexto bimestre del ejercicio 2021, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá inter-

ponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Peligros, 17 de enero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 551

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Información pública de extinción de derechos de aguas públicas expediente: X-6141/2021

EDICTO

COMISARÍA DE AGUAS
EXTINCIÓN DE DERECHOS DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha iniciado de oficio en este Organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: X-6141/2021

Titulares: José Ortega Sánchez, María Eusebia Molero Ruiz

USO: Riego de 4,655 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 6983

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 0,69

CAPTACIÓN: 1

- T.M.: Alamedilla. PROV.: Granada

- PROCEDENCIA: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Gante-Santerga-Chotos

- COORDENADAS UTM (ETRS89) X: 478363 Y: 4161388

CAPTACIÓN: 2

- T.M.: Alamedilla. PROV.: Granada

- PROCEDENCIA: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Gante-Santerga-Chotos

- COORDENADAS UTM (ETRS89) X: 478328 Y: 4161259

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de enero de 2022.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 541

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)*Proyecto de obra 2020/2/PPOYS-5 PPOYS 2020-2021*

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Albuñán,

HACE SABER: Que, por resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2022, aprobó el proyecto de las obras de consistentes en:

“Proyecto de obra 2020/2/PPOYS-5 Abastecimiento y pavimentación en calle Antonio Machado y colector de saneamiento, abastecimiento y pavimentación en Camino de Esfiliana” (Autora del proyecto Ana Rodríguez Paniagua).

Correspondiente a la Convocatoria de Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios municipales bienio 2020/2021 de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley de Contratos del Sector Público y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Albuñán, 10 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 564

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza fiscal de tasa utilización vía pública*

EDICTO

Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega,

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alicún de Ortega adoptado en fecha de 17 de diciembre de 2021 de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO.

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas en los art. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo y subsuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2.- A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3.- Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los art. 41 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Periodo impositivo y devengo.

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial en que el periodo impositivo se ajustará a estas circunstancias prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos

Artículo 6º. Bases y Tipo.

1.- La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anual-

mente en el término municipal de Alicún de Ortega las Empresas a que se refiere el art. 3.

2.- A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedente de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal. A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que correspondan a consumos de los abonados efectuados en el municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios, en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad de las empresas suministradoras. Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión de redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Alicún de Ortega aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública. El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere esta Ordenanza.

3.- No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

a) Los impuestos indirectos que los graven.

b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.

c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo. d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.

e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.

g) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.

Artículo 7º. Cuota.

1.- La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por 100 (1,5%) a la base.

2.- Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

Artículo 8º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9º. Gestión.

1.- Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Alicún de Ortega, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.

2.- La declaración deberá acompañarse del justificante de ingreso de la cuota declarada en la correspondiente autoliquidación.

3.- En todo caso las autoliquidaciones tendrán carácter de liquidaciones provisionales y serán verificadas por el ayuntamiento de Alicún de Ortega, que podrá girar, en su caso, las liquidaciones complementarias correspondientes, que devengarán los recargos e intereses establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

4.- Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Alicún de Ortega y las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministro.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021 entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el B.O.P. de Granada y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el mencionado Boletín, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas".

Lo que se hace público para su general conocimiento advirtiéndose que contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Alicún de Ortega, 14 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 549

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Ordenanza municipal reguladora del precio público por entrada y visita al Centro de Interpretación del Megalitismo de Gorafe

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por entrada y visita al Centro de Interpretación del Megalitismo de Gorafe, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"A la vista de los siguientes antecedentes:

<u>Documento</u>	<u>Fecha/Nº</u>
Providencia de Alcaldía	2/12/2021
Informe de Secretaría	2/12/2021
Informe técnico-económico	2/12/2021
Proyecto de Modificación de la Ordenanza	2/12/2021

El Pleno adopta por UNANIMIDAD de los presentes el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por entrada y visita al Centro de Interpretación del Megalitismo de Gorafe, con la redacción que a continuación se recoge:

"PROYECTO ORDENANZA MODIFICADA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA Y VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL MEGALITISMO DE GORAFE

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la entrada y visita al Centro de Interpretación del Megalitismo de Gorafe.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al recinto del Centro de Interpretación del Megali-

tismo de Gorafe pudiéndose incluir con carácter opcional, los servicios de venta de souvenirs, visitas guiadas por las rutas megalíticas de Gorafe o realización de actividades similares.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al Centro de Interpretación, excepto los niños menores de 6 años.

ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

Concepto: Entrada individual, por persona

IMPORTE: 4 euros

Concepto: Grupos de 15 o más personas

IMPORTE: 3 euros por persona

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al Centro de Interpretación de la persona obligada al pago, a quien se le hará entrega de la entrada.

ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 7. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación".

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gorafe, 10 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 539

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Listado definitivo de admitidos para convocatoria de Locutor-Redactor-Presentador

EDICTO

Anuncio Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 8 de febrero de 2022, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

Expediente 4102/2021

Con fecha 23 de noviembre de 2021, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria de una plaza de "Redactor-Locutor-Presentador" del servicio de "Información y Comunicación" del Ayuntamiento de Loja, subgrupo C1; en régimen de personal laboral temporal de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1c) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, hasta la cobertura de la plaza vacante de forma definitiva, mediante la convocatoria de proceso selectivo previa inclusión de la plaza en Oferta Pública de Empleo. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 234, de 9 de diciembre de 2022.

Considerando que la Base 5 de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días naturales.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el tablón de anuncios, pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 11 de 18/01/2022 y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente lista definitiva.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien DECRETAR:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la selección de una plaza de "Redactor-Locutor-Presentador" del servicio de "Información y Comunicación" del Ayuntamiento de Loja, subgrupo C1; en régimen de personal laboral temporal.

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

López Montosa, Fanny María / **1653**D

Molina Morales, Carlos / **6274**W

Romero Márquez, Juan Carlos / **0028**J

SEGUNDO: Designar conforme la Base Séptima de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: Vanesa Gómez Cantano

SUPLENTE: Juan Nogales Gámiz

Secretario:

TITULAR: Rafael Cuevas Valenzuela

SUPLENTE: Juan Carlos Godoy Malo

Vocales:

TITULAR: Ángel Fuster Mancilla

SUPLENTE: Alfonso Muñoz Moreno

TITULAR: Olga Reyes Morales

SUPLENTE: Miguel Palomeque Cárdenas

TITULAR: Isabel del Moral Martínez

SUPLENTE: Antonio Fernández Matas

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día 16 de marzo a las 17:00 horas, en la Casa Consistorial de Loja, sito en calle Duque de Valencia, nº 1. Los aspirantes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "Q") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: La presente convocatoria, se desarrollará bajo un protocolo/plan de contingencias COVID-19, que será publicado en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de los aspirantes, siendo distribuidos en distintas aulas por los apellidos de los aspirantes, cuya publicidad se realizará en el correspondiente centro, garantizando en todo momento dichas medidas. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de mascarillas y mantener la distancia de seguridad en la espera del llamamiento y durante todo el desarrollo del ejercicio.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regula-

dora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, 9 de febrero de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 544

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Listado provisional admitidos convocatoria Técnico Medio*

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 9 de enero de 2022, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

Expediente: 4827/2021

Con fecha 9 de diciembre de 2021, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General Subescala Gestión, Grupo de clasificación A2 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, tasa de reposición aprobada por Decreto de Alcaldía de 9 de agosto de 2021, mediante el sistema de concurso oposición libre. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 245, de 24 de diciembre de 2021.

Considerando que la Base 6 de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.ayto-loja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes

hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

Carrasco Pedrero, Elena	**0769**K
Corpas Lara, Carolina	**2543**A
Gómez-Quesada Orihuela, Eduardo	**1479**Z
Llorens Ponce de León, Javier	**2941**E
Martínez Soler, María Encarnación	**9227**W
Rodríguez Morón, Érica	**5162**V
Salazar Cuberos, Ana	**0766**P
Sánchez Porras, Inmaculada	**8692**E

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, 10 de febrero de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado Recursos Humanos, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 545

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Nombramiento personal laboral fijo por promoción interna Oficial de Carpintería

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 24 de enero de 2022 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN/.-Visto el proceso selectivo celebrado para la provisión mediante promoción interna de dos puestos de Oficial de carpintería, adscritos al Área de Servicios y Mantenimiento.

Habiendo superado el proceso de selección realizado por concurso oposición conforme las Bases aprobadas con fecha 19/09/2021

Constando propuesta del Tribunal Calificador de fecha 21/01/2022 por la que se eleva propuesta de provisión, por promoción interna y procedimiento de concurso oposición, de dos plazas de Oficial Carpintero de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Loja a favor de los siguientes aspirantes:

- 1º Baena Jiménez, Pedro Antonio
- 2º Aguilera Fernández, Gregorio

Considerando lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Em-

pleado Público, (TREBEP). La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder al nombramiento de D. Gregorio Aguilera Fernández y D. Pedro Baena Jiménez personal laboral fijo de este Ayuntamiento, como Oficiales de Carpintería con efectos 1 de febrero de 2022, adscritos al Área de Obras y Servicios, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden al puesto RPT nº 4321011, al que se le atribuyen las retribuciones básicas correspondientes a grupo VII (asimilado a C1), I nivel 18 de complemento de destino, y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

SEGUNDO.- Los trabajadores tomarán posesión con fecha 1 de febrero de 2022, a través de la firma de la correspondiente acta, llevándose a cabo la modificaciones correspondiente en su condicionales laborales derivadas del nuevo grupo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados con los recursos que procedan, así como al Área de Obras y servicios. Igualmente dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

CUARTO: Proceder a la publicación del presente nombramiento en el BOP, mediante la inserción del correspondiente anuncio

Loja, 10 de febrero de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado Recursos Humanos, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 554

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación de dos naves de almacenaje

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

NÚMERO 548

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno acuerda por Unanimidad, seis votos a favor los de los componentes del grupo municipal del P.S.O.E., un voto a favor del componente del grupo municipal de I.U. para la Gente y dos votos a favor de los componentes del grupo municipal del P.P., la adopción del siguiente,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación, necesario y previo a la licencia de obras, presentado por este Ayuntamiento de Montejícar para la “Implantación de actividad de Almacenaje en dos naves” situadas en Calle Fuente Agría, polígono 1, parcela 277, del término municipal de Montejícar (Granada), en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable, condicionado a las conclusiones recogidas en el Informe de fecha 23 de diciembre de 2021 de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años, prorrogables.

TERCERO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montejícar, 11 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Convenio de colaboración para limpieza y mantenimiento del campo de fútbol

EDICTO

Por el presente se hace saber que, en sesión de 07 de febrero de 2022, el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, ha aprobado la suscripción de convenio de colaboración con la entidad deportiva CD Recreativo Moraleda, a efectos de colaborar en la limpieza y mantenimiento del campo municipal de fútbol El Salao. Puede accederse a los datos del expediente a través de la sede electrónica municipal: moraledadezafayona.sedelectronica.es/

Moraleda de Zafayona, 11 de febrero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 542

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de funcionario de carrera

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, con fecha 09/02/2022 ha adoptado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

“....

PRIMERO.- Ordenar el nombramiento de D. Antonio Huertas Ochoa, con DNI ***0828** como funcionario de carrera para ocupar la plaza de Técnico/a Superior, vacante F3740, de la plantilla de funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo: A, Subgrupo A-1 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021. Promoción Interna.

SEGUNDO.- De conformidad con la solicitud presentada por el Sr. Huertas Ochoa y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78.2 del RD 364/1995, continuará ocupando el puesto de Jefe de Servicio de Informática (F38) dentro del Ayuntamiento de Motril.

TERCERO.- Publicar dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

CUARTO.- El nombrado deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

QUINTO.- Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legisla-

tivo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 10 de febrero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 531

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Modificación de ordenanzas fiscales reguladoras

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno celebrado el día 26 de enero de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo que dice:

Ordenanza fiscal reguladora de la licencia de Auto-Taxi-Soportújar, y que se encuentra en tramitación la plaza de auto-taxi, disponible en el expediente para su estudio.

La corporación una vez enterada del contenido de la misma decide por unanimidad de todos los miembros:

Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el Plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas a tal fin.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/9185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Soportújar, 9 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 543

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación de planta de hormigón

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Otura en sesiones celebradas el 14 de enero de 2022 y el 4 de febrero de 2022, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por Áridos Anfersa para la aprobación del proyecto de actuación para la instalación de planta de fabricación de hormigón en la parcela 55 del polígono 8 del término municipal de la Villa de Otura.

SEGUNDO. Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

TERCERO. Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que deberá ser emitido en 30 días.

CUARTO. Proceder a recabar por el Servicio de Urbanismo los pronunciamientos indicados en el punto sexto del informe técnico incorporado al expediente con fecha 17 de diciembre de 2021”.

Villa de Otura, 10 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 546

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ALHENDÍN

Cobranza padrón general año 2022

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a los gastos comunes correspondientes al año 2022, de esta Comunidad de Regantes, se encuentra expuesto al público en la Oficina de la Comunidad de Regantes por espacio de quince días, para audiencia de reclamaciones, como caso previo para el inicio del cobro en período voluntario. De no producirse éstas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobranza en período voluntario, de la referida cuota abarcará del 1/03/22 al 31/05/22

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

- Caja Rural de Granada, cuenta número ES16 3023 0016 83 0160000709

Nota: Se ruega efectuar el ingreso a nombre del partícipe.

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Alhendín, 10 de febrero de 2022.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Mario Linares Durán. ■